

## SEMANA SANTA JOVEN 2006

## ANEXO V

SECCIONES DE JUVENTUD  
(CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES)  
PUNTOS DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO

## ÁVILA

Sección de Juventud  
Plaza Fuente el Sol, 1  
05001 Ávila  
Tfno.: 920 355 092 Fax: 920 355 000

## ÁVILA - ARENAS DE SAN PEDRO

PUNTO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO  
C/ José Gochicoa, 20  
05400 - Arenas de San Pedro - Ávila  
Tfno.: 920 372 198 Fax: 920 372 037

## BURGOS

Sección de Juventud  
C/ Juan de Padilla, s/n  
09071 - Burgos  
Tfno.: 947 281 570 Fax: 947 281 571

## BURGOS - ARANDA DE DUERO

PUNTO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO  
C/ Avda. del Espolón, 35 - 1.º B  
09400 - Aranda de Duero - Burgos  
Tfno.: 947 510 847 Fax: 947 510 871

## BURGOS - MIRANDA DE EBRO

PUNTO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO  
C/ Estación, 25  
09200 - Miranda de Ebro - Burgos  
Tfno.: 947 347 481 Fax: 947 347 492

## LEÓN

Sección de Juventud  
Avda. Peregrinos, s/n  
24008 - León  
Tfno.: 987 296 409 Fax: 987 296 400

## LEÓN - PONFERRADA

PUNTO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO  
C/ Ramón González Alegre, 15 - Bajo  
24400 - Ponferrada - León  
Tfno.: 987 409 766 Fax: 987 409 835

## PALENCIA

Sección de Juventud  
C/ Obispo Nicolás Castellanos, 8  
34001 - Palencia  
Tfno.: 979 706 222 Fax: 979 706 240

## SALAMANCA

Sección de Juventud  
Plaza de la Constitución, 1  
37001 - Salamanca  
Tfno.: 923 296 001 Fax: 923 29 60 12

## SEGOVIA

Sección de Juventud  
Plaza de la Merced, 12  
40003 - Segovia  
Tfno.: 921 417 384 Fax: 921 461 027

## SORIA

Sección de Juventud  
C/ Campo, 5  
42001 - Soria  
Tfno.: 975 233 366 Fax: 975 233 344

## VALLADOLID

Sección de Juventud  
C/ San Lorenzo, 5  
47001 - Valladolid  
Tfno.: 983 340 055 Fax: 983 335 555

## VALLADOLID

DIRECCIÓN GENERAL DE JUVENTUD  
Servicio de Formación, Tiempo Libre y Turismo Juvenil  
C/ Mieses, 26  
47009 - Valladolid  
Tfno.: 983 317 210 Fax: 983 317 211

## ZAMORA

Sección de Juventud  
Avda. de Requejo, 4  
49003 - Zamora  
Tfno.: 980 521 700 Fax: 980 510 324

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

**ORDEN EDU/149/2006, de 8 de febrero, por la que se aprueba la denominación específica del Instituto de Educación Secundaria de Fuentesauco (Zamora), que pasa a denominarse «Fuentesauco».**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, en relación con el artículo 71 de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, los centros docentes deben tener una denominación específica, además de la genérica correspondiente a las enseñanzas que impartan, que en el caso de los centros públicos de Educación Secundaria, es la de Instituto de Educación Secundaria.

Por otro lado, el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por Real Decreto 83/1996, de 26 de enero establece en su artículo 3 la autoridad competente para aprobar su denominación específica, así como la necesidad de que se apruebe a propuesta del Consejo Escolar del Instituto.

De acuerdo con las citadas normas, en sesión ordinaria celebrada con fecha 12 de diciembre de 2005, el Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria de Fuentesauco, código 49007541, acordó proponer la denominación de «Fuentesauco» para dicho Centro.

Por lo expuesto, habiéndose cumplido los trámites legalmente establecidos para aprobar la denominación específica de los centros docentes públicos, y en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 26 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

**RESUELVO:**

*Primero.*– Aprobar la denominación específica de «FUENTESAÚCO» para el Instituto de Educación Secundaria de Fuentesauco, código 49007541, sito en la calle Esteban Laguna, s/n de Fuentesauco (Zamora).

*Segundo.*– La nueva denominación se inscribirá en el Registro de Centros docentes de la Comunidad de Castilla y León a los efectos oportunos, sin que se pueda emplear, por parte del centro, identificación diferente a la que figura en la correspondiente inscripción registral.

*Tercero.*– La denominación del centro figurará en la fachada del edificio, en lugar visible, debajo del rótulo de la Administración educativa.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 8 de febrero de 2006.

*El Consejero,*

Fdo.: FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA

**ORDEN EDU/150/2006, de 8 de febrero, por la que se acuerda el cese y nombramiento de miembros del Consejo Social de la Universidad de Salamanca.**

La Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León, establece en su artículo 25, la composición que ha de tener el Consejo Social de cada Universidad, el cual estará integrado, entre otros, por un estudiante elegido por el Consejo de Gobierno de la Universidad de entre sus miembros.

Por su parte el artículo 26.2 de dicha Ley, recoge como una de las causas de cese de los miembros de los consejos sociales, la pérdida de la condición o cargo que conlleve su pertenencia a aquél.

Recibida la comunicación por parte del Consejo de Gobierno de la Universidad de Salamanca en la que se acuerda nombrar miembro del Consejo Social de esta Universidad, en representación de los estudiantes, a D. Severo Natanael de la calle Gullón en sustitución de D. Juan Jacobo Cardalliaguet Gómez-Málaga, por pérdida de la condición o cargo que conlleve su pertenencia a aquél, procede la formalización y publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León» de dicho cese y nombramiento, de conformidad con los artículos 25.2, 26 y 27 de la citada Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León.

En su virtud,

**RESUELVO:**

Acordar el cese de D. Juan Jacobo Cardalliaguet Gómez-Málaga como miembro del Consejo Social de la Universidad de Salamanca y el nombramiento, en su sustitución, de D. Severo Natanael de la Calle Gullón.

Valladolid, 8 de febrero de 2006.

*El Consejero,*

Fdo.: FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA

**ORDEN EDU/151/2006, de 8 de febrero, por la que se acuerda el cese y nombramiento de miembros del Consejo Social de la Universidad de Valladolid.**

La Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León, establece en su artículo 25, la composición que ha de tener el Consejo Social de cada Universidad, el cual estará integrado, entre otros, por seis

miembros a propuesta de las Organizaciones Empresariales más representativas de la Comunidad Autónoma.

Por su parte el artículo 26.2 de dicha Ley, recoge como una de las causas de cese de los miembros de los consejos sociales, la revocación de la propuesta que sirvió de base a su nombramiento. En este supuesto, establece el artículo 26.4, que la revocación se comunicará a la consejería competente junto con la propuesta de nuevo nombramiento.

Recibida la comunicación por parte de la Confederación de Organizaciones Empresariales de Castilla y León en la que se propone el nombramiento de D. Anselmo García Martín como miembro del Consejo Social de la Universidad de Valladolid, en sustitución de D. Pedro Salafraña Sánchez-Neyra, procede la formalización y publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León» de dicho cese y nombramiento, de conformidad con los artículos 25.2, 26 y 27 de la citada Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León.

En su virtud,

**RESUELVO:**

Acordar el cese de D. Pedro Salafraña Sánchez-Neyra como miembro del Consejo Social de la Universidad de Valladolid y el nombramiento, en su sustitución, de D. Anselmo García Martín.

Valladolid, 8 de febrero de 2006.

*El Consejero,*

Fdo.: FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA

**RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2006, de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa, relativa a los procesos de admisión y matriculación del alumnado en centros docentes que impartan enseñanzas sostenidas con fondos públicos de Formación Profesional Específica en la Comunidad de Castilla y León, para el curso 2006/2007.**

El Decreto 17/2005, de 10 de febrero, regula la admisión del alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León.

La Orden EDU/540/2005, de 21 de abril, que desarrolla el proceso de admisión del alumnado en centros docentes que impartan enseñanzas sostenidas con fondos públicos de Formación Profesional Específica en la Comunidad de Castilla y León, establece en su disposición final primera, que se autoriza al Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la aplicación de lo establecido en la misma.

Por ello, en uso de las competencias atribuidas mediante Decreto 79/2003, de 17 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación,

**RESUELVO:**

*Primero.*– Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Resolución será de aplicación a los procesos de admisión y matriculación de alumnos en los centros docentes que impartan enseñanzas sostenidas con fondos públicos de Formación Profesional Específica en la Comunidad de Castilla y León, para el curso 2006/2007.

*Segundo.*– Matriculación de alumnos en ciclos formativos de grado medio y de grado superior.

1.– La matriculación del alumnado se realizará en los períodos ordinario y extraordinario, de acuerdo con el calendario dispuesto en esta Resolución.

Los alumnos repetidores se matricularán en el período ordinario, mes de julio.

2.– La matrícula se realizará por cada curso académico. En los ciclos formativos de grado medio y superior cuya duración sea de 1.400 horas y el alumno solicite la exención del módulo de Formación en Centros de Trabajo se matriculará en los dos cursos académicos. En el caso de que el